



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y
LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1423 /

SANTIAGO, 28 DIC. 2010

VISTO:

Lo dispuesto por el DL. N° 1.224, de 1975; La Ley N° 20.423; el D.S. De Nombramiento N° 131 de 31 de Marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2010, se suscribió un convenio de colaboración, entre el Servicio Nacional de Turismo y la **Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior**, con el objetivo de generar un vínculo de cooperación y apoyo técnico entre ambas instituciones, destinado a formar una alianza estratégica para desarrollar campañas de prevención a través de la entrega de información a lo largo del país para educar a la población nacional y/o extranjeros en prevenir y actuar ante situaciones de emergencia, desastres y catástrofes.

2.- Que se hace necesario aprobar dicho convenio por acto administrativo de este Servicio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de colaboración, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2010, entre el **Servicio Nacional de Turismo y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago, República de Chile, a 23 de diciembre de 2010, entre **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, RUT 60.509.001-K, debidamente representada por su Director Nacional **Sr. VICENTE NÚÑEZ PINOCHET**, Cédula Nacional de Identidad n° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Beaucheff N° 1671, comuna de Santiago, en adelante "**ONEMI**", por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT 60.704.000-1, debidamente representada por su Directora Nacional Suplente, **Sra. JACQUELINE PLASS WÄHLING**, Cédula Nacional de Identidad n° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia, N° 1550, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**SERNATUR**", entre quienes se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO.

1. Que, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior es el organismo técnico del Estado que tiene por misión asesorar, guiar, coordinar, evaluar, controlar, planificar, impulsar, articular y ejecutar acciones de prevención, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de riesgo colectivo, emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocado por la acción humana, a través de la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil para la protección de las personas, los bienes y el ambiente.
2. Que, es deber de ONEMI contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, incorporando un mejor control y/o manejo de riesgos en las planificaciones para el desarrollo sostenible, a nivel nacional, regional, provincial y comunal, fundamentalmente en este último, por constituir el contexto inmediato de la comunidad el más adecuado para la difusión de información de las medidas de seguridad y protección para las personas, sus bienes y ambiente, así como para la prevención de catástrofes.
3. Que, el Servicio Nacional de Turismo es un organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile y tiene representación en todas las regiones del país a través de las Direcciones Regionales de Turismo.
4. Que, la misión de Sernatur es fomentar y consolidar el desarrollo sustentable de la actividad turística en el país, estimulando y coordinando el trabajo público privado, promoviendo y desarrollando el turismo interno y receptivo con estándares de calidad sustentados en las normas chilenas, implementando programas especiales que contribuyan a fortalecer la accesibilidad del turismo a la ciudadanía, aportando al desarrollo económico y social del país.
5. Que, la experiencia del sismo y tsunami del 27 de Febrero recién pasado, ratificó la importancia que juega la información y prevención en casos de emergencia, desastres y catástrofes, desde los primeros momentos de ocurrido un evento.
6. Que, por otro lado, el contar la adecuada información y prevención en casos de emergencia, desastres y catástrofes, es un elemento que contribuye a mantener y/o recuperar, según sea el caso, el flujo de turistas hacia los balnearios del Litoral de Chile.
7. Que, en virtud de lo señalado las partes convienen en celebrar el presente convenio de colaboración en el ámbito de la entrega de información y prevención de emergencias, desastres y catástrofes

PRIMERO:

Los Comparecientes han acordado celebrar el presente convenio de colaboración con el objetivo de generar un vínculo de cooperación y apoyo técnico entre ambas instituciones, destinado a formar una alianza estratégica para desarrollar campañas de prevención a través de la entrega de información a lo largo del país para educar a la población nacional y/o extranjeros en prevenir y actuar ante situaciones de emergencia, desastres y catástrofes.

SEGUNDO:

Mediante el presente convenio, ambas instituciones conjugarán esfuerzos para elaborar y ejecutar las campañas de educación e información a turistas, durante el período estival 2010 -2011, para lo cual se comprometen a lo siguiente:

ONEMI:

1. Contratar una agencia de publicidad para la elaboración de una campaña
2. Pagar los servicios de la agencia de publicidad
3. Contribuir al financiamiento de la campaña con la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos)
4. Designar contraparte técnica para la ejecución del presente convenio.

SERNATUR:

1. Aportar al financiamiento de la campaña con la suma de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), para lo cual, se obliga a transferir dicha suma a la ONEMI en conformidad con lo mencionado en la cláusula tercera de este instrumento.
2. Gestionar la distribución de folletería u otros elementos derivados de la campaña publicitaria a los puntos de entrega que las partes previamente han definido.
3. Designar contraparte técnica para la ejecución del presente convenio.

TERCERO:

Se deja constancia que para efectos del cumplimiento de lo estipulado en número uno de la cláusula anterior, acápite Sernatur, el Servicio Nacional de Turismo hará entrega a ONEMI de la suma de \$20.000.000 (veinte millones), una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO:

Toda actividad específica que se desarrolle en el ámbito del presente convenio en un futuro, deberá ser definida en cada uno de sus alcances, mediante el diseño de proyectos específicos, en los cuales deberá, en todo caso, pactarse su financiamiento y aportes.

QUINTO:

Para los efectos de coordinar las campañas que ambas instituciones estimen del caso programar, cada parte designará una contraparte técnica. Las designaciones y delegaciones que realicen las respectivas instituciones, deberán constar por escrito, documento que se anexará al presente convenio.

SEXTO

Ambas Instituciones, se comprometen a realizar las campañas, basadas en la gestión y prevención permanente del riesgo.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que, en todo caso, la ejecución de las obligaciones convenidas en virtud de este convenio estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

OCTAVO: Los fondos traspasados a la ONEMI, y que no sean utilizados en virtud del presente convenio, deberán ser restituidos a Sernatur, conjuntamente con la rendición de cuentas a que se alude en la cláusula siguiente.

NOVENO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la ONEMI a SERNATUR, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Circular N.º759 de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por la Contraparte Técnica de SERNATUR a cargo de la supervisión del Convenio y que se establece en la cláusula quinta.

DÉCIMO: El presente convenio, así como toda eventual modificación del mismo, comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones y compromisos en él establecidos.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de igual data y tenor, todos de carácter originales, quedando dos en poder de la ONEMÍ y dos en poder de SERNATUR.

DÉCIMO TERCERO: La personería de la Sra. **JACQUELINE PLASS WÄHLING**, Directora del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, para comparecer en representación de dicha Institución, consta en Decreto Supremo N.º131, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la personería del Sr. **VICENTE**

NÚÑEZ PINOCHET, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, ONEMI, consta en Decreto N° 319 del 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Hay firma y timbre de **VICENTE NÚÑEZ PINOCHET, DIRECTOR NACIONAL ONEMI**

Hay firma y timbre de **JACQUELINES PLASS WÄHLING, Directora Nacional (S), Servicio Nacional de Turismo**

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que represente el cumplimiento del presente convenio al Subtitulo 22, Ítem 07, Asignación 001 "**Servicios de Publicidad**", del Presupuesto del Servicio Nacional de Turismo, para el año 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Jacqueline Plass
JACQUELINE PLASS W.
* Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de Turismo.

ACF/JAB.

C.C.: Dirección Nacional.
Subdirección de Operaciones y Control.
Oficina Nacional de Emergencia
Fiscalía.
Partes.



Copia fiel del original
Lo que transcribe a Ud.
para su conocimiento.

Mario Castillo Faundez
MARIO CASTILLO FAUNDEZ
Jefe Departamento Administrativo (s)

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago, República de Chile, 23 de diciembre de 2010, entre **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, RUT 60.509.001-K, debidamente representada por su Director Nacional Sr. **VICENTE NÚÑEZ PINOCHET**, Cédula Nacional de Identidad n° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Beaucheff N° 1671, comuna de Santiago, en adelante "**ONEMI**", por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT 60.704.000-1, debidamente representada por su Directora Nacional Suplente, Sra. **JACQUELINE PLASS WÄHLING**, Cédula Nacional de Identidad n° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia, N° 1550, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**SERNATUR**", entre quienes se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior es el organismo técnico del Estado que tiene por misión asesorar, guiar, coordinar, evaluar, controlar, planificar, impulsar, articular y ejecutar acciones de prevención, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de riesgo colectivo, emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocado por la acción humana, a través de la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil para la protección de las personas, los bienes y el ambiente.
2. Que, es deber de ONEMI contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, incorporando un mejor control y/o manejo de riesgos en las planificaciones para el desarrollo sostenible, a nivel nacional, regional, provincial y comunal, fundamentalmente en este último, por constituir el contexto inmediato de la comunidad el más adecuado para la difusión de información de las medidas de seguridad y protección para las personas, sus bienes y ambiente, así como para la prevención de catástrofes.
3. Que, el Servicio Nacional de Turismo es un organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile y tiene representación en todas las regiones del país a través de las Direcciones Regionales de Turismo.
4. Que, la misión de Sernatur es fomentar y consolidar el desarrollo sustentable de la actividad turística en el país, estimulando y coordinando el trabajo público privado, promoviendo y desarrollando el turismo interno y receptivo con estándares de calidad sustentados en las normas chilenas, implementando programas especiales que contribuyan a fortalecer la accesibilidad del turismo a la ciudadanía, aportando al desarrollo económico y social del país.
5. Que, la experiencia del sismo y tsunami del 27 de Febrero recién pasado, ratificó la importancia que juega la información y prevención en casos de emergencia, desastres y catástrofes, desde los primeros momentos de ocurrido un evento.
6. Que, por otro lado, el contar la adecuada información y prevención en casos de emergencia, desastres y catástrofes, es un elemento que contribuye a mantener y/o recuperar, según sea el caso, el flujo de turistas hacia los balnearios del Litoral de Chile.



7. Que, en virtud de lo señalado las partes convienen en celebrar el presente convenio de colaboración en el ámbito de la entrega de información y prevención de emergencias, desastres y catástrofes

PRIMERO: Los Comparecientes han acordado celebrar el presente convenio de colaboración con el objetivo de generar un vínculo de cooperación y apoyo técnico entre ambas instituciones, destinado a formar una alianza estratégica para desarrollar campañas de prevención a través de la entrega de información a lo largo del país para educar a la población nacional y/o extranjeros en prevenir y actuar ante situaciones de emergencia, desastres y catástrofes.

SEGUNDO: Mediante el presente convenio, ambas instituciones conjugarán esfuerzos para elaborar y ejecutar las campañas de educación e información a turistas, durante el período estival 2010 -2011, para lo cual se comprometen a lo siguiente:

ONEMI:

1. Contratar una agencia de publicidad para la elaboración de una campaña
2. Pagar los servicios de la agencia de publicidad
3. Contribuir al financiamiento de la campaña con la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos)
4. Designar contraparte técnica para la ejecución del presente convenio.

SERNATUR:

1. Aportar al financiamiento de la campaña con la suma de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), para lo cual, se obliga a transferir dicha suma a la ONEMI en conformidad con lo mencionado en la cláusula tercera de este instrumento.
2. Gestionar la distribución de folletería u otros elementos derivados de la campaña publicitaria a los puntos de entrega que las partes previamente han definido.
3. Designar contraparte técnica para la ejecución del presente convenio.

TERCERO: Se deja constancia que para efectos del cumplimiento de lo estipulado en número uno de la cláusula anterior, acápite Sernatur, el Servicio Nacional de Turismo hará entrega a ONEMI de la suma de \$20.000.000 (veinte millones), una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: Toda actividad específica que se desarrolle en el ámbito del presente convenio en un futuro, deberá ser definida en cada uno de sus alcances, mediante el diseño de proyectos específicos, en los cuales deberá, en todo caso, pactarse su financiamiento y aportes.

QUINTO: Para los efectos de coordinar las campañas que ambas instituciones estimen del caso programar, cada parte designará una contraparte técnica. Las designaciones y delegaciones que realicen las respectivas instituciones, deberán constar por escrito, documento que se anexará al presente convenio.

SEXTO: Ambas Instituciones, se comprometen a realizar las campañas, basadas en la gestión y prevención permanente del riesgo.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que, en todo caso, la ejecución de las obligaciones convenidas en virtud de este convenio estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

OCTAVO: Los fondos traspasados a la ONEMI, y que no sean utilizados en virtud del presente convenio, deberán ser restituidos a Sernatur, conjuntamente con la rendición de cuentas a que se alude en la cláusula siguiente.

NOVENO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la ONEMI a SERNATUR, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Circular N.º759 de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por la Contraparte Técnica de SERNATUR a cargo de la supervisión del Convenio y que se establece en la cláusula quinta.



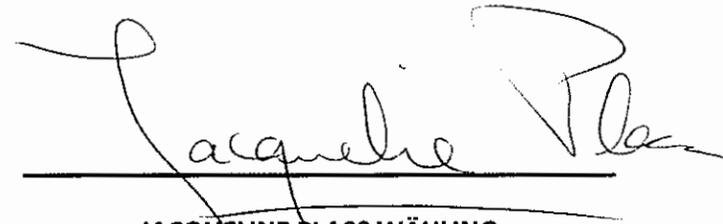
DÉCIMO: El presente convenio, así como toda eventual modificación del mismo, comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones y compromisos en él establecidos.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de igual data y tenor, todos de carácter originales, quedando dos en poder de la ONEMÍ y dos en poder de SERNATUR.

DÉCIMO TERCERO: La personería de la Sra. **JACQUELINE PLASS WÄHLING**, Directora del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, para comparecer en representación de dicha Institución, consta en Decreto Supremo N.º131, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la personería del Sr. **VICENTE NÚÑEZ PINOCHET**, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, ONEMI, consta en Decreto N.º 319 del 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.


VICENTE NÚÑEZ PINOCHET
DIRECTOR NACIONAL ONEMI


JACQUELINE PLASS WÄHLING
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

VNP/PMR/ACO/PHJ/ASS/LSL

A